

**Al contestar refiérase
al oficio No. 23749**

16 de diciembre, 2025
DFOE-CAP-2182

Licenciada
Rebeca Martínez Solano
Gerente General
BCR CORREDORA DE SEGUROS S.A.
jacmartinez@bancobcr.com

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2026 de BCR Corredora de Seguros S.A.

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡6.379,4 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º BCR-CSG-GG-0023-2025 del 24 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 19-25 celebrada el 17 de septiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

- a) Los ingresos corrientes propuestos por ₡6.379,4 millones con base en las justificaciones aportadas. Es responsabilidad de la Administración monitorear el comportamiento de los ingresos ante la coyuntura económica nacional y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-CAP-2182

3

16 de diciembre, 2025

- b) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶.

2.2 OTROS ASPECTOS

Con el propósito de ajustarse a lo dispuesto en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público vigente y atención al principio de especificación, se deberán realizar las siguientes reclasificaciones:

- a) Los recursos relativos a servicios profesionales y técnicos, propuestos en la subpartida 1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo, deben reclasificarse a la cuenta 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales.
- b) Los recursos relacionados con la adquisición de licencias, propuestos en la subpartida 1.03.07--Servicios de tecnologías de información, deben reclasificarse a la cuenta 5.99.03 Bienes intangibles.

En lo que respecta al SIPP, las cuentas de gastos que deben ser reclasificadas se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 de BCR Corredora de Seguros por ₡6.379,4 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Adriana Mora Cordero
Fiscalizadora

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/KBR/ncs

Ce: Licda. Maria José Araya Alvarez, Secretaria de Junta Directiva, BCR Corredora, mjaraya@bancobcr.com
Máster Pablo Villegas Fonseca, Secretario de Actas del BCR, pvillegas@bancobcr.com
Licda. Karla Guzmán Agüero, Supervisora de Operaciones, BCR Corredora, kquzman@bancobcr.com
Lic. Cristian Zuniga Castro, Gestor Contable y presupuestario, BCR Corredora, czuniga@bancobcr.com

NI: 22056, 25415, 25866 (2025)

G: 2025004485-1

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.